	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR		Rev:	02
	REGLAMENTO DE POSGRADO		Fecha:	2021
GJU-NOR-004-2021				Página 1
Elaborado por: Dra. Noemí Suárez DIRECTORA DE POSGRADO	Revisado por: Abg. Daniel Niquinga SECRETARIO GENERAL – PROCURADOR	Aprobado por: CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIB.E		

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR


CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco de respeto a los derechos humanos, medio ambiente sustentable y a la democracia”
- Que,** el artículo 350 dispone que “el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.
- Que,** su artículo 9 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina a la Educación Superior de Postgrado como el nivel que proporciona competencias altamente especializadas para el ejercicio profesional y la investigación en los campos de la ciencia, los saberes, la tecnología y el arte.
- Que,** el Reglamento de Régimen Académico aprobado por el CES en su artículo 10 determina los niveles de formación de posgrado.
- Que,** el artículo 24, literal k) del Estatuto de la Universidad Iberoamericana del Ecuador – UNIB.E determina que: “Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: (...) k) Expedir, reformar, interpretar y derogar el Reglamento General y todos los demás reglamentos, resoluciones o normas de aplicación general que sean necesarias para el funcionamiento de la Universidad”;
- Que,** la Universidad Iberoamericana del Ecuador con los programas de posgrado, busca asegurar en primer lugar la continuidad de estudios de nuestros estudiantes de grado con una oferta académica competitiva, orientada a las necesidades de los sectores estratégicos a través del vínculo entre academia-investigación y vinculación;

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el Estatuto de la UNIB.E.

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	01
	REGLAMENTO DE POSGRADO	Fecha:	2021
GJU-NOR-004-2021		Página 2 de 17	

CAPÍTULO I

ALCANCE Y DEFINICIÓN

Artículo 1.- Ámbito de aplicación: El presente reglamento es de aplicación obligatoria dentro del ámbito de la oferta académica de posgrado de la Universidad Iberoamericana del Ecuador, tanto para el personal académico de posgrado, el personal administrativo relacionado con el área de posgrado y para los estudiantes de posgrado.

Artículo 2.- Objeto: El presente reglamento norma la gestión académica y administrativa del área de posgrado.

Artículo 3.- Alcance de los procesos. - La Universidad Iberoamericana del Ecuador, promociona, desarrolla y evalúa el impacto de Programas ofertados que garanticen los niveles de especialización requeridos en los sectores estratégicos para el desarrollo productiva de las empresas, los servicios y la sociedad en general, en el ámbito privado y público, cuyo requisito mínimo de acceso es haber obtenido un título de tercer nivel legalmente reconocido por el ente rector tal como se establece en el art 22 Literal b) sobre el acceso el ingreso al cuarto nivel o posgrado y de acuerdo al perfil de ingreso definido en cada programa.

Artículo 4.- Definición. – Cada programa se desarrolla en las áreas definidas en los dominios y las líneas de investigación fundamentada por la Universidad, acorde a lo normado en el Reglamento de Régimen Académico, artículo 4 literal b), en el Reglamento de esta universidad en su artículo 14 y en este Reglamento. En su concepción se toma en cuenta los diferentes tipos de formación (profesional, tecnológica y de investigación), las diferentes modalidades de estudio (presencial, semipresencial, en línea, e híbrida). Asimismo, se toma en cuenta su pertinencia y demanda para organizar epistemológicamente el diseño curricular con un enfoque que facilita la ampliación/profundización de enfoque disciplinar, pero al mismo tiempo establece vínculos interdisciplinarios y multidisciplinarios que, permitan a los profesionales que acceden proponer soluciones a los problemas de su entorno laboral con eficiencia.

CAPÍTULO II


DE LA ESTRUCTURA

Artículo 5.- Responsabilidad: La Gestión de Posgrado será responsabilidad del Vicerrector/a Académico/a y del / la Directora/a de Posgrado.

Artículo 6.- Organismos de Posgrado. Forman parte de los organismos del posgrado, admisión e ingreso, Gestión administrativa-académica, la Gestión curricular y Secretaría.

Artículo 7.-Procesos administrativos-académicos. Los procesos claves de la formación de posgrado en la Universidad, estarán dirigidos por la Comisión de Posgrado. Esta estará conformada por:

- a) Rector, Presidente

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	01
	REGLAMENTO DE POSGRADO	Fecha:	2021
GJU-NOR-004-2021		Página 3 de 17	


- b) Vicerrector/a Académico/a
- c) Decanos de cada una de las Facultades de la UNIB.E
- d) Director/a de Posgrado
- e) Director/a de Investigación
- f) Director/a Académico/a
- g) Secretario General – Procurador
- h) Contador General / Director Administrativo Financiero
- i) Un Secretario Académico de Posgrado designado por el Rector.
- j) Invitados ocasionales: cuando existan temas de interés a tratarse en el orden del día la presentación de un nuevo programa.

Artículo 8.- Son obligaciones y facultades de la Comisión de Posgrado:

- a) Resolver los asuntos relacionados con la gestión académica de la Unidad de Dirección de Posgrado de forma indispensable para el funcionamiento eficaz del proceso formativo en el cuarto nivel de educación;
- b) Evaluar las propuestas nuevos programas de especializaciones, maestrías y doctorados que se generan en cada una de las facultades y que serán elevados al Consejo Universitario para su aprobación.
- c) Analizar/autorizar las modificaciones y rediseños de los programas ya implementados que no supongan un cambio en el objeto y objetivos del título.
- d) Aprobar el distributivo de las cohortes de los programas por periodos.
- e) Evaluar /seleccionar, en su caso, la participación de profesionales e investigadores ajenos al cuerpo docente de universidad y la propuesta de convenios internacionales para la actividad de posgrados y a la Dirección de Vinculación.
- f) Analizar y aprobar la designación de Tutores y la conformación de Tribunales de los trabajos de titulación para cada programa, previa propuesta del Comité Curricular del Posgrado (integrada por coordinador del programa y los demás docentes tiempo completo al programa).
- g) Aprobar en coordinación con la Dirección de Investigación los proyectos de investigación vinculados a cada programa.
- h) Analizar casos de estudiantes específicos que no hayan tenido solución en la instancia de la coordinación del programa o de la dirección de posgrados.
- i) Análisis de resultados de indicadores de calidad según la versión actualizada del CACES, el CES y los propios indicadores sobre eficiencia académica y administrativa-financiera con frecuencia semestral.
- j) Presentar resultados de evaluación semestral sobre la evaluación de desempeño docente al Consejo Universitario y replanteamiento de la planta docente en caso de ser necesario.
- k) Aprobar en coordinación con la Dirección de Vinculación las propuestas de jornadas de intercambio académico nacionales, internacionales, eventos científico y de vinculación

La Comisión sesionará de manera ordinaria cada tres meses y extraordinariamente si fuere necesario cuando convoque el presidente.

CAPÍTULO III

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	01
	REGLAMENTO DE POSGRADO	Fecha:	2021
GJU-NOR-004-2021		Página 4 de 17	

DE LA COMISIÓN CURRICULAR DE POSGRADO

Artículo 9.- Se conformará un Comisión Curricular de Posgrado estructurada de siguiente manera:

- a) Director de Posgrado, Presidente.
- b) Coordinadores Académicos de cada Programa.
- c) Responsable de Seguimiento a la Oferta
- d) El Secretario de posgrado

Artículo 10.- Las facultades y obligaciones de la comisión curricular de Posgrado son:

- a) Proponer revisores tutores, tribunales de las distintas modalidades de trabajos de titulación de los estudiantes, previo análisis de la hoja de vida de los docentes y su relación con el tema investigado para su aprobación.
- b) Proponer cambios sustanciales a los programas en ajuste de la oferta académica
- c) Proponer mejoras al desempeño docente, según los resultados de la evaluación integral.

El Comité Curricular, se reunirá bimensualmente, previo a la reunión de la comisión de posgrados y cuando sea necesario.


CAPÍTULO IV

DEL DIRECTOR DE POSGRADO

Artículo 11.- Director de Posgrado. - Tendrá formación de cuarto nivel, Magister o PhD con título registrado en la SENESCYT, afín al área del Programa, con experiencia en el área académica y manejo de las normativas, principalmente aquellas referentes al Reglamento de Régimen Académico aprobado por el CES. Además, tendrá una dedicación tiempo completo para el programa que se ha designado.

Artículo 12.- Los deberes y atribuciones del Director de Posgrado, son:

- a. Liderar procesos de elaboración, aprobación, ejecución y acreditación de los programas de posgrado ante los organismos de control gubernamentales;
- b. Dirigir y gestionar la elaboración de proyectos y programas de posgrado;
- c. Dirigir, coordinar y evaluar los procesos de admisión a programas de posgrado;
- d. Gestionar la ejecución de los programas de posgrado;
- e. Proponer planes, proyectos, procedimientos, normativa y directrices para el desarrollo de los procesos y subprocesos de las unidades a su cargo;
- f. Emitir informes técnicos de la gestión de formación de posgrado;

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	01
	REGLAMENTO DE POSGRADO	Fecha:	2021
GJU-NOR-004-2021		Página 5 de 17	

- g. Asesorar a las autoridades, responsables de procesos en materia de su competencia;
- h. Las demás que le fueren asignadas; de acuerdo con su ámbito de acción.
- i. Cumplir con los requerimientos descritos en los documentos del Sistema de Gestión de Calidad;
- j. Cumplir con los requerimientos descritos en el reglamento y normativas de Higiene y Seguridad de la UNIB.E.

CAPÍTULO V

DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA

Artículo 13.- Del Coordinador Académico del Programa de Posgrado. Tendrá formación de cuarto nivel, Magister o PhD con título registrado en la SENESCYT, afín al área del Programa, con experiencia en el área académica y manejo de las normativas, principalmente aquellas referentes al Reglamento de Régimen Académico aprobado por el CES, dedicación tiempo completo para el programa que se ha designado.


Artículo 14.- Son deberes y atribuciones del Coordinador Académico de cada Posgrado, los siguientes:

Antes de iniciar el programa

1. Participar en el proceso promocional con grupos de interés junto al departamento de Cultura, Mercadeo e Imagen Institucional
2. Participar en proceso de admisión (Instrumentos de evaluación, entrevistas, etc., selección de los admitidos) junto al departamento de admisiones.
3. Elaboración de informe de diagnóstico del perfil de ingreso.
4. Realizar la nivelación y ofrecer orientaciones sobre el programa a todos los docentes seleccionados
5. Solicitar, revisar y aprobar la documentación del módulo (Syllabus, materiales u otros, un mes antes de inicio de su módulo).

Durante la ejecución del programa

6. Planificación docente (selección de docentes y elaboración de distributivo, junto al Director)
7. Solicitar con anticipación los servicios del personal de apoyo en la logística.
8. Orientación a docentes para la planificación micro curricular (modalidad, modelo educativo, forma de evaluación).
9. Aprobar los sílabos y supervisar la calidad de la enseñanza a través de los productos de la actividad de los estudiantes en la plataforma, entrevistas formales e informales.
10. Dar seguimiento estricto a las tutorías y a las asignaturas de la unidad de titulación para garantizar el indicador de eficiencia en el ciclo, titulación en tiempo y retorno de la inversión financiera en coordinación con el departamento financiero.

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	01
	REGLAMENTO DE POSGRADO	Fecha:	2021
GJU-NOR-004-2021		Página 6 de 17	

11. Realizar en coordinación con la Dirección de Vinculación las ofertas de educación continua de aquellos cursos más relevantes por su pertinencia del programa que puedan constituir microcredenciales para los estudiantes a estudios doctorales y también para las empresas o instituciones para las cuales se preparan
12. Validación de los módulos y calidad de los documentos (syllabus, materiales y otros)
13. Revisar Informe de resultado de los módulos.
14. Proponer alternativas de promoción de los Programas, actividades extracurriculares (mesas redondas, coloquios y otras formas de socialización del programa) en coordinación con la Dirección de Vinculación.
15. Organizar la investigación del programa en proyectos en los que se incorporen estudiantes, docentes y tutores en coordinación con la Dirección de Investigación.
16. Participación y organización de eventos académicos y de educación continua,
17. Gestionar las publicaciones con editores de revistas, banco de peritos en coordinación con la Dirección de Vinculación
18. Gestionar la vinculación con la sociedad con los sectores estratégicos.
19. Realizar el proceso de evaluación por módulo o curso de todos los docentes y del programa
20. Promover eventos científicos y publicación científica.

Después de concluida la cohorte

21. Informe cuantitativo y cualitativo de eficiencia del ciclo como parte de la validación del programa de estudio
22. Dar seguimiento a egresados y evaluar el impacto social a partir de estudios comparados.
23. Proponer nuevas opciones de programas de maestría de conjunto con las facultades.
24. Co-participar en el diseño del proyecto (puede o no tener esta función, pero si lo elabora tendrá un mejor criterio para su coordinación).


CAPÍTULO VI

DE LAS RELACIONES DE LA DIRECCIÓN DE POSGRADO CON OTRAS ÁREAS DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 15.- El Director de Posgrados para realizar sus funciones deberá interactuar con otras áreas en los siguientes términos

Dirección Académica y Facultades

1. Coordinar con la Dirección Académica y los Decanos de las diferentes de las Facultades la presentación de la nueva oferta (estudios de demanda y oferta, modalidad, malla curricular, modelo de investigación, formas de titulación, formación de docentes). A través del informe que se emitirá atendiendo a criterios técnicos académicos de evaluadores de las áreas de conocimiento del programa y administrativos según las normas y regulaciones vigentes por el CES y el CACES.
2. Analizar la viabilidad y oportunidad estratégica de la propuesta de acuerdo a la oferta vigente en otras universidades, demanda de los estudiantes, del sector productivo, de servicio y social.

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	01
	REGLAMENTO DE POSGRADO	Fecha:	2021
GJU-NOR-004-2021		Página 7 de 17	

3. Seleccionar y evaluar de perfiles de docentes junto al coordinador del programa y al decano de la facultad antes de la entrega del distributivo cuando se docentes internos. Cuando sean docentes externos se sigue el debido proceso con el departamento de Talento Humano
4. Coordinar la atención a los estudiantes durante la ejecución de cada programa en las aulas virtuales

Dirección de Cultura, Mercadeo e Imagen Institucional

5. Coordinar con el departamento de Cultura, Mercadeo e Imagen Institucional y coordinadores de programas todas las acciones de promoción y Marketing de los programas (incluye webinars, charlas con directivos de los sectores estratégicos a los cuales va dirigido el programa, con egresados y titulados)

Admisión

6. Planificar el cronograma de inicio y cierre de cohortes
7. Delimitar los procesos de admisión por áreas de cada programa y su seguimiento

Dirección de informática


8. Coordinar con la dirección de informática la entrada al sistema de gestión de toda la información de los estudiantes.
9. Diseñar las aulas virtuales de acuerdo a los lineamientos entregados por la dirección de posgrado para cada modalidad
10. Coordinar la atención a los estudiantes durante la ejecución de cada programa en las aulas virtuales

Dirección de Investigación

11. Gestionar la integración de la docencia- investigación (publicación), así como congresos y otros eventos académicos
12. Gestión la investigación del posgrado a través de proyectos y las líneas de investigación de la universidad.

Dirección de Vinculación

13. Gestionar convenios interinstitucionales y desarrollar los proyectos de vinculación con el sector empresarial, de servicio y social, introducción de resultados y otros eventos académicos.
14. Gestionar los certificados que se otorgarán a los estudiantes que cursen nuestros posgrados.
15. Coordinar con el departamento de educación continua los cursos de la malla curricular y afines que pueden avalarse y ofertarse desde la dirección de posgrado
16. Sondar el mercado a través del lanzamiento de ofertas de cursos que desarrollen micro credenciales para motivar el ingreso a la oferta de especialidades y maestrías

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	01
	REGLAMENTO DE POSGRADO	Fecha:	2021
GJU-NOR-004-2021		Página 8 de 17	

17. Coordinar las prácticas de aplicación de conocimientos para programas que contemplen esta forma de organización de los aprendizajes y eventos de educación continua

Dirección de Aseguramiento de la Calidad

18. Coordinar el control de los indicadores de calidad para lograr la acreditación de calidad Nacional e Internacional de los programas ofertados en posgrados.
19. Realizar estudios sobre la calidad en el proceso de ejecución de la oferta.

Dirección Administrativa Financiera.

20. Realizar los informes de pagos a docentes, tutores y entregar al departamento de contabilidad una vez que se ha comprobado el cumplimiento de requisitos en la ejecución de los módulos y con autorización del director de posgrados.
21. Evaluar para cada programa los beneficios o asistencia financieras a estudiantes que acceden a los diferentes programas. En este caso descuentos por:
- Por continuidad de estudios en nuestra Institución
 - Por ser el mejor graduado de la universidad
 - Por referidos de otro estudiante de nuestra institución
 - Por el criterio de grupo (número mínimo de 2 personas de una misma institución o localidades)
 - Pronto pago
 - Por contrato/convenio de trabajo técnico o de investigación

Dirección de Talento Humano


22. Coordinar el proceso de selección docente para cada programa
23. Coordinar la inducción a los docentes
24. Evaluar el desempeño de los docentes del programa
25. Coordinar los cursos o seminarios necesarios para la formación docente interna.

CAPÍTULO VII

ADMISIÓN

Artículo 16.- La admisión en los Programas de Posgrado depende del perfil de ingreso en cada programa, del reconocimiento legal título de tercer nivel, así como de las condiciones propias del proceso de admisión de cada programa.

Artículo 17.- La admisión a los Posgrado de la Universidad Iberoamericana del Ecuador incluye dentro de sus políticas de admisión la no discriminación en concordancia con el principio de igualdad de oportunidades a estudiantes, respetando su género, raza, etnia, cultura, orientación sexual, edad, religión, preferencia política, condición socioeconómica u otras necesidades específicas.

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	01
	REGLAMENTO DE POSGRADO	Fecha:	2021
GJU-NOR-004-2021		Página 9 de 17	

Artículo 18.- Quienes aspiren a un programa de posgrado deberán someterse al proceso de admisión de cada programa, luego de la inscripción, que incluye al menos lo siguiente:

- a) Cumplimiento de requisitos;
- b) Evaluación de competencias investigativas y específicas del área de conocimiento del programa con objetivos de selección/diagnóstico que oriente acciones para la nivelación del estudiante
- c) Entrevista

CAPÍTULO VIII

MATRÍCULAS

Artículo 19.- Las matrículas a los programas de posgrado serán ordinarias, extraordinarias y especiales en concordancia con el Reglamento de Régimen Académico.

Artículo 20.- El calendario académico de posgrado debe ser aprobado por el Consejo Universitario con recomendación de la Comisión de Posgrado, incluyendo la petición de autorización al Consejo de Educación Superior de aperturas de cohortes.


Artículo 21.- El costo de la matrícula ordinaria no excederá el 10% del costo total del programa. El costo adicional por matrícula extraordinaria y especial lo fijará la Coordinación Financiera y no será mayor al 10% de matrícula ordinaria.

Artículo 22.- La Secretaría de Posgrado, será responsable de recepcionar las matrículas de los estudiantes. quien será responsable del cumplimiento de los requisitos previstos en el presente Reglamento y en cada programa. Los estudiantes, previo al inicio de su ciclo de estudios deberán cancelar los correspondientes derechos arancelarios por concepto de postulación y matrículas en colecturía de la Institución como requisito para iniciar clases.

Artículo 23.- En contenido de la ficha de Registro de matrículas se sistematizará y contendrá los siguientes datos:

- a) Fecha
- b) Datos personales, cédula, papeleta de votación
- c) Programa de Posgrado al que ingresa
- d) Universidad que expidió el título, reconocida por SENESCYT. Dirección del trabajo, cargo que ocupa, experiencia,
- e) Dirección del domicilio, número telefónico y correo electrónico
- f) Informe con las principales observaciones recogidas en el proceso de admisiones

En los archivos de la universidad constarán estos documento físicos y virtuales, incluyendo la nómina matriculados oficialmente.

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	01
	REGLAMENTO DE POSGRADO	Fecha:	2021
GJU-NOR-004-2021		Página 10 de 17	

CAPÍTULO IX

ACTIVIDADES FORMATIVAS

Artículo 23.- La metodología formativa del posgrado se basa en discutir críticamente las últimas tendencias en una disciplina o área específica del conocimiento. Desde esta contratar las prácticas en los diferentes contextos para los cuales se forma el magister. Provee al estudiante de posgrados competencias que lo capacitan para realizar investigación teórica y práctica en un campo del saber objeto de estudio.

Artículo 24.- Los programas de posgrado de la Universidad Iberoamericana del Ecuador se basan en líneas de investigación y proyectos institucionales que surgen de las tendencias internacionales y necesidades de los sectores empresarial, de servicio y de la sociedad en general.


Artículo 25.- Los Programas de Posgrado de la Universidad Iberoamericana del Ecuador proveerán a los participantes una sólida formación teórica y metodológica que lo vincula con los problemas profesionales complejos, multidisciplinarios e interdisciplinarios a través del método científico. Los graduados de los programas de posgrado tendrán competencias genéricas como el desarrollo de la crítica, reflexión y creatividad tanto en el análisis de los problemas locales, regionales, como en la solución a estos con un compromiso y responsabilidad social. Podrán laborar en la docencia e investigación en la Educación Superior en las áreas en las que se han desarrollado, así como en actividades profesionales de apoyo en la formación de nuevos grupos, en el sector privado y público.

Artículo 26.- La oferta de posgrado de la Universidad Iberoamericana del Ecuador se orienta a la creación, mejoramiento y aplicación del conocimiento científico, técnico y tecnológico que garanticen la satisfacción de necesidades del desarrollo del Ecuador y de la región; fomentan la investigación y preparan recursos humanos de la más alta calificación científica, académica y profesional.

Artículo 27.- Las actividades académico-científicas de los estudiantes de los programas de posgrado incluyen participación en simposios, talleres nacionales e internacionales, intercambios académicos con estudiantes de otras regiones, seminarios, conferencias, eventos científicos, prácticas de campo, la realización- de los trabajos de investigación y su sustentación.

Artículo 28.- Los programas incluirán una planta de docente interna de la universidad y externa en calidad de profesor invitados (incluyen docentes nacionales y extranjeros) de amplia experiencia en la docencia universitaria, con titulaciones afines al área que imparten, experiencia investigativa/ experiencia profesional y los demás requisitos exigidos por la normativa vigente que amplíen la visión del objeto del programa.

Artículo 29.- La responsabilidad de seleccionar a los tutores será del coordinador de programa, quien debe distinguir al personal docente capacitado que garantice la orientación a los estudiantes a través de los diferentes medios tecnológicos como plataforma virtual (evidencia en actas), teléfono, correo electrónico, personalmente u otros.

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	01
	REGLAMENTO DE POSGRADO	Fecha:	2021
GJU-NOR-004-2021	Página 11 de 17		

Artículo 30.- La Universidad Iberoamericana del Ecuador jerarquiza el vínculo de la formación de grado con la de posgrado a través del desarrollo de programas y proyectos de investigación científica, técnica y tecnológica vinculados con las necesidades del sector empresarial, de servicio y de la sociedad en general.

Artículo 31.- Las actividades de aprendizaje contemplarán; clases presenciales con el docente, síncronas, asíncronas, actividades colaborativas, autónomas y de prácticas, según lo normada el RRA para las diferentes modalidades presencial, semipresencial, en línea e híbrida.

Artículo 32.- El docente de posgrado interno debe articular la docencia con la investigación y la vinculación con la sociedad a través de proyectos de investigación.

Artículo 33.- Los programas de posgrado que oferta la Universidad Iberoamericana deberán contar con un cronograma general de apertura y cierre de cohortes presentado por el Director de posgrado y una planificación microcurricular para el año lectivo por cada cohorte aprobados ambos documentos por el Consejo Superior.

Artículo 34.- En los programas de posgrado de la Universidad Iberoamericana del Ecuador se aprobará el ingreso de los estudiantes siempre que los aspirantes cumplan el perfil de ingreso aprobado en el programa por el CES y el proceso de admisión. Del mismo modo, será responsabilidad de la Unidad de Posgrado elaborar, mantener y actualizar, previa autorización del CES el Perfil del Graduado de los distintos programas de posgrado.

CAPÍTULO X


EVALUACIÓN DE LOS MÓDULOS DEL PROGRAMA

Artículo 35.- La aprobación de cada módulo del programa exige que el estudiante deberá obtener una nota mínima de siete puntos de un total de diez.

Artículo 36.- En cada módulo se calificarán las diferentes actividades de aprendizaje según la siguiente distribución:

Aprendizaje en contacto con el docente	3 Puntos
Aprendizaje autónomo	2 Puntos
Aprendizaje práctico/experimental	2 Puntos
Producto final	3 Puntos

Artículo 37.- El docente presenta el informe con las notas en Secretaría después de diez días (10) hábiles de haber culminado el curso, incluidos los exámenes de recuperación si fueran necesarios. La recuperación de un módulo se realiza si el estudiante presenta justificativos del incumpliendo de requisitos de aprobación. En el caso contrario el estudiante deberá recuperar el módulo pagando el valor correspondiente al módulo.

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	01
	REGLAMENTO DE POSGRADO	Fecha:	2021
GJU-NOR-004-2021		Página 12 de 17	

CAPÍTULO XI

DE LA ASISTENCIA DE ESTUDIANTES Y DOCENTES

Artículo 38.- Los estudiantes de Posgrado conocerán y cumplirán lo dispuesto en este reglamento para el uso de las facilidades con que cuenta la institución, y en cualquier otra reglamentación del Posgrado en vigor. El desconocimiento del reglamento no exime de responsabilidades y no se justificará su incumplimiento.

Artículo 39.- Los horarios para las tutorías establecidos para cada programa en cualquiera de sus modalidades es obligatoria, debiendo registrarse tres tutorías correspondiéndose con tres productos principales que el estudiante debe entregar (Proyecto, marco teórico-metodológico, propuesta). Cada jornada puede hacerse entre uno y dos horas. Adicionalmente el docente puede planificar otras si las requiere.

Artículo 40.- Las jornadas presenciales, semipresenciales, en línea (síncronas y asíncronas) se realizarán respetando las planificaciones aprobadas por la Comisión de Posgrado y estarán destinadas exclusivamente a la función académica. Los programas de posgrado cumplirán los créditos establecidos en sus mallas curriculares, entendiéndose que; un crédito equivale a 48 horas, entre horas presenciales y de trabajo autónomo del estudiante, dependiendo de la modalidad de estudio.

Artículo 41.- La ausencia de los estudiantes podrá ser de un 20% de las horas programadas en cualquiera de sus modalidades. En primera instancia si es por causas justificadas serán recuperadas. En ningún caso se justifica el abandono del aula de clases sin dar por conocido a las autoridades ni para los docentes, ni para los estudiantes.

CAPÍTULO XII


LA TITULACIÓN Y GRADUACIÓN

Artículo 42.- Previa a su graduación en estudios de especialización, el estudiante deberá aprobar los eventos que contemplan la programación académica equivalente a 720 horas, correspondiente a un periodo académico para especialidades no médicas se otorga el título de Especialista. De la misma manera las especialidades médicas cumplirán lo establecido el Reglamento de Régimen Académico.

Artículo 43.- Para optar por el Título de Especialista se debe realizar el trabajo de titulación, que será aprobado por la Comisión de Posgrado; con la correspondiente sustentación ante un Tribunal designado por la misma Comisión de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 44.- La obtención del grado de magister, debe estar de acuerdo a las modalidades aprobadas por el CES en la presentación del programa.

Artículo 45.- El diseño de investigación deberá quedar aprobado por el tutor y los dos tribunales asignados al estudiante durante el desarrollo del primer curso de la Unidad de Titulación y versarán sobre temas de estudio relacionados con las líneas de cada programa

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	01
	REGLAMENTO DE POSGRADO	Fecha:	2021
GJU-NOR-004-2021	Página 13 de 17		


(universidad), lo determinado en los dominios académicos que se le presenta a los estudiantes. Cumplirán el siguiente procedimiento.

1. La idea de la investigación se inicia desde el proceso de nivelación cuando se presentan las líneas del programa y el proyecto de investigación al que pueden integrarse los estudiantes.
2. El estudiante conoce las líneas y sublíneas posibles de ser estudiados y además conoce a los docentes con fortaleza en esos temas desde el segundo o tercer mes de iniciado estudios.
3. La aprobación del plan de investigación se realizará entre el Coordinador de Programa, el tutor designado, dos revisores y el estudiante una vez que ha transcurrido el primer curso de la unidad de titulación.
4. La Dirección de Posgrado proporcionará el formato para cada modalidad de titulación.
5. En el término de 5 días luego de haberse reunido con los maestrantes, leer el diseño, los revisores harán un informe con las observaciones necesarios para la mejora del trabajo.
6. Las correcciones correspondientes al plan titulación se realizarán en un término, de hasta 10 días y serán presentadas por el estudiante con aprobación del tutor para aprobación definitiva.
7. La documentación correspondiente a temas, directores/tutores y revisores; motivos de rechazo será presentada en la Comisión de Posgrado que finalmente buscará las alternativas para reanudar el proceso y que se corrija todo lo necesario a fin de que el estudiante llegue a feliz término su proceso de titulación.


Artículo 46.- El proceso de evaluación del trabajo de titulación y defensa se realiza tomando en consideración diferentes momentos. Cumplirá los siguientes momentos:

1. Para el proceso de evaluación del trabajo de titulación, se conformará un Tribunal constituido por los dos revisores participantes en la primera parte del proceso, el tutor, el estudiante.
2. Concluido el segundo y último curso de la unidad de titulación y que el tutor autoriza el depósito del trabajo, los revisores evaluarán el trabajo de titulación y discutirán el informe de cumplimiento de requisitos de calidad del trabajo de acuerdo con la rúbrica designada por el coordinador del programa y el cumplimiento del primer informe con el estudiante y el tutor, 15 días antes de la pre defensa.
3. Los acuerdos derivados de esta discusión deben resolverse y presentarse a defensa en un término de 15 días.
4. La defensa del trabajo de titulación representa el 60% de la evaluación del trabajo de titulación y el informe escrito el 40 %
5. Para efecto del reconocimiento de valores y pagos a los docentes tribunales que evalúan el proceso comprende tres etapas: revisión del plan/aprobación, discusión del informe de trabajo de titulación; y Defensa.

Discusión del informe: espacio en donde los revisores comprueban que se siguió lo planteado en el diseño y además exponen todas las dudas, inquietudes sobre el informe, ofrecen recomendaciones de mejoras en el marco de lo posible según la ruta seguida por el estudiante.

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	01
	REGLAMENTO DE POSGRADO	Fecha:	2021
GJU-NOR-004-2021		Página 14 de 17	

6. Concluida las correcciones, el Tutor certifica que el trabajo ha concluido y envía al coordinador, quien certificará que es inédito a partir del informe de similitud (10 % o menos). A través de su firma el trabajo pasa a defensa.
7. En un plazo no mayor a siete (7) días hábiles se habilita la documentación del estudiante por Secretaría Procuraduría.
8. La primera convocatoria al Tribunal por la Dirección de Posgrados para la Defensa se hará 4 semanas después que los estudiantes han concluido su malla curricular al primer grupo que esté en condiciones de defender. Luego de 5 semanas a esta fecha se hará segunda convocatoria. La tercera convocatoria se realizará pasadas 5 semanas para lo cual ya se habrán consumido 14 semanas. Los casos que por situaciones excepcionales debidamente justificadas no puedan hacerlo en estas tres convocatorias en la semana 16 se realizarán. Una vez concluido el primer periodo y el estudiante no logre titularse debe pasar al periodo de prorroga pagada.
9. **Defensa:** corresponde a la presentación final en el proceso de sustentación que se desarrolla en presencia del Tribunal, con los siguientes lineamientos:
 - a) El coordinador del programa fija fecha, hora del acto con carácter público y elabora el acta, previa solicitud a secretaría del promedio de notas del estudiante.
 - b) La Defensa estará presidida por el presidente del tribunal, otro miembro (vocal), el tutor y el maestrante. Podrá ser un acto público o privado, según estime más conveniente el aspirante, Pero nunca acompañado de alimentos u otros regalos por parte del aspirante. En ese caso la universidad prepara el salón y la atención a los miembros de tribunal
 - c) El Presidente del Tribunal, instala el acto y otorgará 30 minutos al maestrante para su presentación y 10 minutos a cada miembro para pedir argumentaciones o explicaciones a la presentación considerando el informe preliminar.
 - d) El maestrante podrá demostrar las correcciones solicitadas o justificar de forma sustentada aquellas que no hayan sido acogidas.
 - e) El Tutor intervendrá para opinar sobre la trayectoria formativa del estudiante, sin ofrecer calificación del trabajo.
 - f) Cada miembro del Tribunal pone su calificación en acta con el promedio de notas de los cursos del master enviado por secretaria
 - g) La calificación mínima requerida es 7/10 para la aprobación de la Defensa emitida por cada miembro del tribunal. El promedio de los dos examinadores se suma a la trayectoria de los estudiantes.
 - h) Si el maestrante no reuniera los requisitos mínimos en la calificación de la defensa correspondiente a 5 puntos máximo y en el informe escrito correspondiente a 2 puntos. El derecho a una segunda oportunidad de defensa, debe hacerse en fecha y horas de otras convocatorias subsiguientes dentro de la misma cohorte días posteriores al pago de solicitud por valor de 10 dólares y con la posibilidad de una nota máxima de 9/10.
 - i) El acta de grado será la evidencia de la culminación del proceso de titulación y será entregado a la Secretaría General – Procuraduría para su legalización.
 - j) En este documento constarán las firmas de los revisores (presidente y vocal), será certificado por el Secretario General – Procurador para que en lo posterior se realice el registro del título en el SNIESE.

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	01
	REGLAMENTO DE POSGRADO	Fecha:	2021
GJU-NOR-004-2021	Página 15 de 17		

CAPÍTULO XIII

DE LAS RESPONSABILIDADES DEL TUTOR DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 47.- El Tutor, deberá poseer título de cuarto nivel relacionado al área de titulación o acreditar experiencia profesional o académica en el ámbito.

Son responsabilidades del Tutor, las siguientes:

- a) Orientar al profesional en la toma de decisiones para la selección adecuada del tema y la modalidad de titulación, estructuración del trabajo de investigación de acuerdo al esquema para cada tipo de modalidad y normas para su presentación.
- b) Atender conjuntamente con el estudiante las sugerencias de los revisores desde inicio hasta el final de trabajo
- c) Realizar tres revisiones periódicas como mínimo del estado de confección del documento
- d) Certificar la conclusión del trabajo para revisión y para la defensa
- e) Entrenar a los profesionales para el proceso de defensa.
- f) En la defensa, ofrecerá una valoración cualitativa del aspirante en base a su desempeño durante la etapa de tutoría.
- g) Culminar con la presentación de un artículo para revisión en revistas, relacionado con el trabajo de titulación y resultados obtenidos, independiente de la modalidad de trabajo de titulación.
- h) En el caso de que el tutor no atienda debidamente al estudiante, este se reemplazará definitivamente.


CAPÍTULO XIV

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS REVISORES

Artículo 48.- Los dos examinadores para la evaluación del trabajo de investigación serán designados por el Comité Curricular, de acuerdo con el nivel de afinidad del título profesional y el tema del estudiante. Los examinadores deberán poseer al menos títulos de cuarto nivel relacionado con el área de evaluación o acreditar experiencia profesional o académica en el ámbito y formarán parte de los Tribunales de Posgrados. Presentarán informes y discutirán los resultados de manera conjunta.

Sus responsabilidades son las siguientes:

- a) Revisar el diseño de la investigación y emitir informe de orientaciones, mejoras metodológicas u otras.
- b) Hacer informe correspondiente previa a la defensa y discutirlo con el estudiante y el tutor con el objetivo de que el estudiante pueda perfeccionar la obra, siempre que no conlleve un cambio metodológico sustancial.
- c) Asistir a la defensa y hacer preguntas, solicitar aclaraciones si fueran necesarias. En el caso que el estudiante culmine con artículo, este informe será suficiente para enviar a revisión de pares de revistas indexadas.
- d) Emitir la nota que corresponda según la calidad del trabajo.
- e) En el caso de que cualesquiera de los miembros convocados al tribunal no pudiese asistir y presente excusa justificada con veinticuatro horas de anticipación será reemplazado

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	01
	REGLAMENTO DE POSGRADO	Fecha:	2021
GJU-NOR-004-2021		Página 16 de 17	

por el integrante suplente, quien deberá estudiar el proceso seguido por el maestrante y percibe el 60% del valor asignado para este trabajo.

CAPÍTULO XV

LAS CALIFICACIONES

Art. 49. El promedio de titulación se obtendrá a partir de la sumatoria de todos los cursos de la malla, y la obtenida en el trabajo de titulación (informe escrito y /o artículo y defensa oral).

Art. 50. Si el postulante no obtuviere la nota mínima de siete, será reprobado.

CAPÍTULO XVI

DEL TIEMPO DE PRÓRROGAS

Artículo 51.- El trabajo de investigación se defenderá durante los seis meses, subsiguientes a la fecha de culminación de la malla curricular y de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de este reglamento. Luego de este plazo el estudiante que no presente el trabajo solicitará una prórroga a la Comisión de Posgrado y deberá cancelar el valor de una matrícula.

Artículo 52.- Si antes de antes de finalizar el plazo de la primera prórroga (un año), el estudiante no puede graduarse se procederá a una segunda prórroga con el pago del valor de una matrícula, teniendo que pasar por un proceso de actualización para lo cual cancelará los valores correspondientes a los créditos que conlleven la actualización.


Artículo 53.- Tal como establece el Reglamento de Régimen Académico los estudiantes tienen 2 años máximo para culminar su trabajo de titulación o graduación; pasado este tiempo se someterá a los requerimientos de actualización de conocimientos determinados por la Universidad y deberá iniciar su proceso de graduación con un nuevo tema de investigación.

Artículo 54.- Luego de cumplido con todos los requisitos legales de la titulación, la Universidad conferirá el Grado de Magíster en área del conocimiento previo registro del mencionado título en el SNIESE.

CAPÍTULO XVII

DEL ACTO INCORPORACIONES

Artículo 55.- La entrega de los títulos se realizará en las incorporaciones masivas con mínimo de 20 estudiantes e incluye a graduados de todos los programas. Su organización será responsabilidad de la Dirección de Posgrado y la Secretaría General – Procuraduría. Se contará con la presencia del Coordinador de Programa o en su defecto el Decano de Facultad de área del Programa.

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	01
	REGLAMENTO DE POSGRADO	Fecha:	2021
GJU-NOR-004-2021		Página 17 de 17	

Artículo 56.- Para la entrega de los títulos en el evento de las incorporaciones masivas, se deberán haber registrado cada título en el SNIESE, por lo que la convocatoria de la corte para el evento de incorporación, deberá realizarse una vez que se tenga esta información y con 10 días de anticipación al estudiante.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - EL presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación.

SEGUNDA. - Los casos no previstos en el presente reglamento serán estudiados y resueltos por la Comisión de Posgrado.

En mi calidad de **SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**, certifico que el presente reglamento fue discutido y aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Iberoamericana del Ecuador en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad en Quito DM a los 06 días del mes de julio de 2021

LO CERTIFICO,

Abg. Daniel Niquinga Salazar
SECRETARIO GENERAL – PROCURADOR
SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO